



H. Puebla de Z. a 2 de julio de 2013

Este miércoles 3 de julio finalizan las campañas electorales

- Las infracciones o violaciones al Código serán resueltas por el Consejo General.

De acuerdo a lo que manda la norma, las campañas electorales deben concluir tres días antes de la jornada electoral, de tal forma que este miércoles 3 de julio es el último día permitido para que los partidos políticos y candidatos realicen actividades de campaña.

Esto con el objetivo de dar paso al denominado periodo de reflexión para fomentar el razonamiento civil sobre las propuestas electorales y promover la libertad de elección; preservar la contienda electoral y evitar actos que afecten el ejercicio del voto.

Las acciones dentro de este periodo incluyen la suspensión de promocionales en radio y televisión, suspensión de propaganda gubernamental y el retiro de propaganda electoral, en un radio de al menos 50 metros de los centros de votación. De igual modo, los candidatos deberán evitar las entrevistas en medios de comunicación.

Además, conforme al artículo 217 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, el día de la jornada electoral no se permitirán reuniones o actos públicos de campaña, propaganda o proselitismo electorales.

Es pertinente señalar que, conforme al artículo 392 del Código electoral, el Consejo General conocerá y resolverá, en su caso, de las infracciones o violaciones a la norma electoral que cometan los partidos políticos y candidatos.

Los partidos políticos podrán ser sancionados con amonestación pública, multa de trescientos a cinco mil veces el salario mínimo general vigente en el Estado, con la suspensión o con la pérdida del registro para efectos de elecciones locales.

Los candidatos podrán ser sancionados con amonestación pública o multa de hasta quinientos salarios mínimos vigentes en el Estado. Asimismo, podrá suspenderse su registro en caso de responsabilidad directa por violaciones a las normas sobre financiamiento y topes de campaña detectadas en los



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO

informes, o en las quejas de fiscalización, o por actos anticipados de campaña para los candidatos y precandidatos postulados.

Al procedimiento sancionador respectivo se le dará entrada mediante la interposición de una queja o denuncia.

ATENTAMENTE

Coordinación de Comunicación Social